

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Mediante Sistema Electrónico de solicitudes SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo el número de folio y expediente de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio SS/SSP/DPCRS/ORS/16402/2024 suscrito por el Dr. Sergio Arturo Jimenez Urgell Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de esta Secretaría de Salud; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del sistema electrónico de solicitudes SISAI.

SEGUNDO. Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en el que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

TERCERO. Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa. Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del ámbito de su respectiva competencia dio respuesta y remitió la información con que se cuenta y **en el estado en que dicha área la posee**, además de emitir pronunciamiento claro, conciso y definitivo respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el acuerdo de disponibilidad de información pública con folio SISAI señalado en el rubro superior derecho del presente, de conformidad con lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se le informa al peticionario que **la información se proporciona en el estado en que se encuentra, toda vez que el ejercicio de este derecho no implica el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de aquella que requiera presentarse en versión pública, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco. Así también, como lo disponen los numerales 3 fracción VIII, 19 y 20 de la Ley antes invocada, esta Autoridad únicamente tiene la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que al efecto le otorga los ordenamientos jurídicos aplicables

TERCERO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

CUARTO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y **cúmplase**.

Así lo acuerda y firma, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Guillermo David Cruz García, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Villahermosa, Tabasco a 30 de julio de 2024

ASUNTO: Se proporciona informe

Lic. Guillermo David Cruz García
Encargado de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su oficio SS/UT/677/2024, folio electrónico 270507800049524 y radicada en el expediente NCI/SAIP/485/2024 del índice de la Unidad a su cargo, tengo a bien remitir a Usted, lo relacionado con el siguiente requerimiento:

“Solicito la siguiente información 1.- El tipo de procedimiento de reproducción asistida que se realiza en el estado 2. Numero de instituciones públicas autorizados para realizar estos procedimientos 3.- Numero de instituciones privadas autorizados para realizar estos procedimiento 4.- El número de procedimientos de reproducción asistida realizados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 tanto en instituciones públicas como privadas 5.- El número de nacimientos como resultado de las técnicas de reproducción asistida realizadas durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 tanto en instituciones públicas como privadas.” (Sic).

Por lo anterior y en base a las facultades y ámbito de competencia me permito informar lo siguiente: La Dirección no cuenta con información de los procedimientos específicos, ya que es competencia del médico, decidir que práctica realizara en el procedimiento de reproducción asistida.

En materia de reproducción asistida, solo se cuenta con una institución privada registrada.

No es competencia de esta Dirección el registro de nacimientos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



SECRETARÍA DE SALUD DEL GOB
DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
Lic. Julio Gallagos de la Fuente.
Oficina de Resoluciones y Sanciones.

C.c.p.- Dr. Leopoldo Gastélum Fernández, - Subsecretario de Salud Pública. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

Responsable de la información:
Dr. Victor F. Castro Gorgana.
Jefe del Depto. de Operación Sanitaria

Reviso:
T.V.S. Jesus Francisco Sánchez Gordillo.
Servicios e Instrumentos para la Salud



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab”

Av. Paseo Tabasco #1504 Col. Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México

(993)3.10.00.00 Ext. 81206; <https://tabasco.gob.mx/salud>